

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-20 de junio de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso informado que se notificó a la FIDUPREVISORA, sin embargo no contestó la demanda.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JULIA LAVERDE DE BAQUERO** contra **FIDUPREVISORA.**, quien actúa en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICARIBE.**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00010-00.

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y como la demandada **FIDUPREVISORA** no contestó la demanda, pese haberse enviado la notificación el 20 de abril de 2022 se tendrá por NO contestada demanda.

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR JULIA LAVERDE DE BAQUERO contra FIDUPREVISORA S.A., quien actúa en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/04/2023 1:45 PM

Para: Luz Marina Ibanes Hernandez <libanes@procuraduria.gov.co>; notjudifoneca@fiduprevisora.comco
<notjudifoneca@fiduprevisora.comco>

CC: hermesbrata@hotmail.com <hermesbrata@hotmail.com>

Doctora

ANA MARÍA MORENO GARCÍA

Representante legal o quien haga sus veces de FIDUPREVISORA

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,**

RESUELVE:

1. Téngase por NO contestada la demanda por parte de **FIDUPREVISORA S.A.**

2. Se fija el día **MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS 9:00 AM** con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido; si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc, deberán manifestarlo al despacho para proceder a realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

Notifíquese.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05004cb5fa99c960c28aea1c1acfe3a6b188a16ce9b7a54487d4708bd36ed793**

Documento generado en 20/06/2023 04:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>